



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00120-00**

Teniendo en cuenta la solicitud realizada en correo electrónico de fecha 16/06/2023 presentada por el señor **VALDEMAR MOTTA BALLESTEROS**, a través de apoderado judicial, visible en el archivo 57 del expediente digital, y como quiera que se observa interés directo de aquel en las resultas del presente proceso, se aceptará su solicitud de coadyuvancia a la parte demandada, **ISAAC RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** como quiera que busca mantener el patrimonio de su deudor aquí demandado, que se vería seriamente menguado de prosperar las pretensiones de las demandantes. Debe precisarse que, el coadyuvante toma el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de ésta y no impliquen disposición del derecho en litigio, acorde con lo dispuesto en el artículo 71 del C.G.P.

Así mismo, en atención al correo electrónico de fecha 5/07/2023, este Despacho **ORDENA** oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga para que envíe el link de acceso al expediente que constituye el proceso ejecutivo seguido en la actualidad por **VALDEMAR MOTTA BALLESTEROS** en contra de **ISAAC RODRÍGUEZ ALVÁREZ**, bajo el radicado **2014-00144-01**.

Por otra parte, en atención al memorial allegado al Juzgado mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023 y una vez revisado el auto que designa Curador de fecha 06 de marzo de 2023, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto al correo del curador, pues se estableció como tal "lizeth.roca@crezcamos.co", siendo lo correcto "**lizeth.roca@crezcamos.com**", razón por la cual esta instancia procederá a la corrección del respectivo auto, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

<b>LIZETH PAOLA</b>	<b>PINZÓN ROCA</b>	310-2062117	<a href="mailto:lizeth.roca@crezcamos.com">lizeth.roca@crezcamos.com</a>
-------------------------	------------------------	-------------	--

En lo demás el auto de Designa Curador quedará incólume.

Líbrense los Oficios correspondientes.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**  
MAP//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29243804004d9d43bb3de0c4ed336c64906b4f7ab494e7a63afbc98b5680f931**

Documento generado en 26/07/2023 09:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 128 del 27 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.